

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez. Pasa con escrito del demandado Luis Alfredo Gómez Guerrero en el que le confiere poder a la abogada María Alejandra Hormiga Sánchez para que lo represente en el presente proceso de Custodia y Cuidado Personal y a su vez su apoderada realiza contestación de la demanda.- Sírvase proveer.
Cali, 05 de diciembre de 2022

Auto No. 2450
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, cinco de diciembre de dos mil veintidós.

Proceso: Custodia y Cuidado Personal
Radicación: 76001311000420220035400
Demandante: Yurani Andrea Quiñonez Restrepo con relación
A la menor Sofía Gómez Quiñonez
Demandado: Luis Alfredo Gómez Guerrero

Evidenciado el poder y contestación de la demanda, el Juzgado

D I S P O N E:

Primero.- Téngase notificado por conducta concluyente al demandado señor LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO conforme al inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, el cual se entenderá por surtido el día en que se notifique el presente auto.-

Segundo.- Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho Dra. MARIA ALEJANDRA HORMIGA SANCHEZ con T.P. No. 163.168 del C.S. de la J. para que represente al demandado en los términos del poder conferido.

Tercero.- Agregar la contestación de la demanda, realizada por el demandado LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO, a través de su apoderada judicial, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno. Poner en conocimiento la misma a la parte demandante a través de los estados electrónicos.

Cuarto.- Dar trámite a las Excepciones de Merito presentadas por la parte demandada, tal como lo dispone el artículo 370 en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.204 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, diciembre 6 de 2022
La secretaria. -Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648acc7bbe9ee457cc461fa4d3177f61cfe996541b080d3555ae6ecd1ce85e39**

Documento generado en 05/12/2022 08:51:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>